

**ORDEN POR LA QUE SE AMPLÍAN VARIOS PUNTOS A LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AP7 DEL REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN REFERENTE A BOTELLAS Y BOTELLONES DE GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS A PRESIÓN.**

*Orden 1356/1999, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se amplían varios puntos a la instrucción técnica complementaria MIE-AP7 del Reglamento de Aparatos a Presión referente a botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión. (<sup>1</sup>)*

Mediante Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión y posteriormente se publican diversas Instrucciones Técnicas Complementarias, que lo desarrollan siendo la MIE-AP7 la referente a botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

A consecuencia de los hechos ocurridos recientemente se considera conveniente introducir ampliaciones en la ITC-MIE-AP7 en lo referente a los botellones criogénicos, tendentes a aumentar la seguridad en la utilización de dichos aparatos y asimismo cubrir un vacío en la normativa existente.

La Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia para dictar la presente Orden en virtud del artículo 26.31.3 del Estatuto de Autonomía aprobada por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero y la Reforma de su Estatuto efectuada mediante Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998 de 7 de julio, en relación con el Decreto de la Comunidad de Madrid 42/1995 de 25 de mayo, y el Real Decreto 937/1995, de 9 de julio y todo ello en interpretación conjunta con la vigente Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria.

En su virtud tenga a bien,

**DISPONER:**

Para todos los botellones criogénicos comercializados en la Comunidad de Madrid, que estén incluidos dentro del ámbito de aplicación de la ITC-MIE-AP7, deberá observarse:

**Artículo 1.**

En aquellos botellones criogénicos que dispongan de más de una salida para sus diferentes usos (gas, líquido, venteo) el acoplamiento de la salida de gas seguirá siendo la prevista en la ITC-MIE-AP7 y los acoplamientos para salida/entrada en fase líquida y venteo serán las siguientes:

---

<sup>1</sup>.- BOCM 27 de abril de 1999, corrección de errores BOCM 31 de mayo de 1999.

Oxígeno: M 24 x 1,5 Macho Derechas.  
Nitrógeno: W 19,05 - 1/16" Macho Derechas.  
Argón: M 26 x 2 Macho  
Dióxido de Carbono: W 19,5 - 1/16" Hembra Derechas.  
Oxido Nitroso (Protóxido de nitrógeno): W 16,66 - 1/19" (R3/8") Hembra Derechas.

En los botellones criogénicos con una sola salida se utilizarán los acoplamientos indicados en la ITC-MIE-AP7.

### Artículo 2.

La pieza de conexión (racor) debe estar fijada de manera permanente a la válvula de salida mediante estañado, soldadura de plata, resinas epoxy o similares, de forma que impida su sustitución por personal ajeno al envasador.

### Artículo 3.

A efecto de mejorar la identificación de las botellas criogénicas, aparte de lo previsto en la Norma 4 de la ITC-MIE-AP7 se añadirá una etiqueta (mediante pintado o procedimiento similar) identificativa del gas contenido con las siguientes características:

	<b>Fondo</b>	<b>Letras</b>
Oxígeno	Blanco	Negra
Nitrógeno	Negro	Blanca
Argón	Verde	Blanca
Dióxido de Carbono	Gris	Negra
Oxido Nitroso	Azul	Blanca

Las letras deberán tener una altura mínima de 5 centímetros y un grosor de 0,5 centímetros. Se colocarán dos etiquetas en el cuerpo del botellón, situadas de forma tal que siempre sea posible su lectura con independencia de la situación del botellón.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Orden se aplicará con carácter voluntario desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y con carácter obligatorio a partir de los tres meses de la citada publicación.